



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 525 18

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, JUEVES 21 JULIO 1938

Núm. 202. — Página 259

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

**Orden constituyendo una Comisión interministerial encargada de estudiar y formular un proyecto de organización de un Servicio Nacional de Asistencia y Colocación de Invalidos de guerra y de trabajo, con lo demás que se indica.**—Página 260.

#### Ministerio de Defensa Nacional

**Ordenes disponiendo que los individuos que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan queden movilizados en las Industrias de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ellos necesarios e insustituibles.**—Página 260.

**Otra disponiendo cause baja en el Comisariado General del Ejército de Tierra, el comisario de batallón eventual don Francisco Caravaca Palencia.**—Página 263.

**Otra resolviendo cause baja el Comisario de batallón del Ejército de Tierra don Constantino Rico Martínez.**—Página 263.

**Otra, id., id., el Comisario de Brigada don Antonio Rodes Ballester.**—Página 263.

**Otra id., id., el Comisario delegado de batallón don Manuel Burgos Fernández.**—Página 263.

**Otra disponiendo otorgar a los Comisarios políticos de la Subsecretaría de Armamento que se mencionan,**

**el haber mensual de 1.200 pesetas.**—Página 263.

**Otra confiriendo una comisión del servicio para asistir a la 23.ª Sesión que en La Haya celebrará la Comisión Internacional de Navegación Aérea, compuesta del Coronel don Emilio Herrera Linares y el Capitán don Manuel Nicolás Iseca.**—Página 263.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

**Orden aprobando el Estado letra A. expreso de los gastos que se autorizan durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1938, con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican con lo demás que se detalla.**—Página 264.

**Otra aceptando la dimisión que del cargo de Comisario de Hacienda de la Caja General de Reparaciones ha presentado don Juan Linares Delhom.**—Página 277.

**Otra fijando los recargos que deben cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aranceles correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes.**—Página 277.

#### Ministerio de la Gobernación

**Orden dejando sin efecto el nombramiento de don Enrique Pérez Ruiz de Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (G. C.) en la plantilla de Valencia y nombrarle con la categoría de tercera clase para la misma provincia.**—Página 277.

**Otra id., id., dejando sin efecto el nombramiento de don Enrique Pérez Ruiz García, de Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (G. C.) en la plantilla de Madrid desplazado en Valencia y nombrarle con la categoría de primera clase continuando desplazado en Valencia, retrotrayéndose dicho nombramiento a la fecha en que tomó posesión del cargo en la anterior categoría.**—Página 277.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

**Ordenes separando definitivamente del servicio a los funcionarios que se detallan en las respectivas disposiciones que se insertan.**—Página 277.

#### Ministerio de Agricultura

**Orden aprobando la relación que se detalla de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936, previos los informes emitidos por la Junta Clasificadora Municipal y Junta Provincial de Madrid.**—Página 278.

#### Administración Central

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. Concediendo la excedencia voluntaria a doña Elvira Goya Mendizábal, Oficial de segunda clase.**—Página 280.

**HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas en**

tranjeras para el día de la fecha.—  
Página 280.

GOBERNACIÓN.—Citando en méritos de expedientes gubernativos que se ha-

llan instruyendo a los Agentes del Cuerpo de Seguridad (G. C.) que se mencionan para que comparezcan en el plazo de quince días ante el Instructor don Julián Rodríguez

Trellez en la Comisaría del Distrito de la Audiencia de esta capital. —  
Página 280.

ANEXO UNICO  
Edictos.—Requisitorias.— Página 280.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Excmo. Sr.: Problema derivado de la guerra que requiere una especial atención, es el de la asistencia de los mutilados en sus diversos aspectos. No es bastante la vigencia de medidas inmediatas que impidan carezcan de los medios de vida necesarios los que se ven privados de atender a sus necesidades por su calidad de mutilados de guerra; precisa estudiar en su integridad el problema que origina en sus diversos aspectos, cumpliendo el Estado su deber de no descuidar nada que al venir de los mutilados interese.

En atención a estas consideraciones, esta Presidencia ha resuelto:

Artículo único. Se constituirá una Comisión interministerial encargada de estudiar y formular un proyecto de organización de un Servicio Nacional de Asistencia y Colocación de Inválidos de guerra y de trabajo que someterá a la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo de un mes.

La Comisión estará presidida por la persona que designe la Presidencia del Consejo de Ministros, e integrada por los siguientes Vocales: Un representante de la Sanidad Militar, nombrado por el Ministro de Defensa Nacional; un representante de la Subsecretaría de Sanidad y otro de la Dirección general de Enseñanza técnica, nombrados por el Ministro de Instrucción Pública y Sanidad; un representante de cada una de las Direcciones generales de Trabajo y de Asistencia Social, designados por el Ministro del Ramo; un representante de la Dirección General de la Deuda, Seguros y Cajas Pasivas, designado por el Ministro de Hacienda y Economía; el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director de la Caja Nacional del Seguro contra accidentes del Trabajo.

La Presidencia del Consejo de Ministros, designará el funcionario que haya de actuar como Secretario de la Comisión.

Barcelona, 18 de julio de 1938.

J. NEGRIN

Excmos. Sres. Ministros de Defensa Nacional, Hacienda y Economía, Instrucción Pública y Sanidad y Trabajo y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los nueve individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Bonifacio Fernández Morenilla y termina por Antonio Fra Antón, queden movilizados en la industria en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 1 hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

### RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo 1927

Bonifacio Fernández Morenilla.  
Guillermo Cobacho Arenas.  
Raimundo Rodríguez Torres.

Reemplazo 1928.

Juan Manuel Ruiz Baldovinos.  
Francisco Gómez Lozano.

Reemplazo 1932

Agustín Lastras Núñez.

Reemplazo 1934

Manuel Terrón Carabias.  
Francisco Soriano Marin.

Reemplazo 1936

Antonio Fra Antón.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Hermenegildo Mas Riera y termina por Andrés Cervell Pérez queden movilizados en la industria de Guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en la documentación de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

### RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1927

Hermenegildo Mas Riera.  
Angel García Rivero.

Reemplazo 1928.

José Alonso Vives.

Reemplazo 1936

Andrés Cervell Pérez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, co.

luna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el obrero Manuel Esquirol González, del reemplazo de 1931, quede movilizado en la Industria de Guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesarios e insustituible.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de julio de 1938

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el obrero Ramón Roscasalbas Bosca, del reemplazo de 1933, quede movilizado en su puesto de trabajo por ser en él necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los tres individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Juan Granados Guasch y termina por Tomás Ertá Cortal, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documen-

taciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1926:

Juan Granados Guasch.

Reemplazo 1927:

Francisco Piqué Pujadas.

Tomás Ertá Cortal.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Nicolás Montón García y termina por Francisco López Aparicio, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 11 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 11

Reemplazo 1925:

Nicolás Montón García.

Reemplazo 1927:

Manuel Martínez Ramírez.

José Cibera Pérez.

Reemplazo 1928:

Francisco López Aparicio.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los tres individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Miguel Cibera Pallarés y termina por Ubaldo Tarragó Hidalgo, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1930:

Miguel Cibera Pallarés.

Reemplazo 1933:

Justo Juvierre Sabastián.

Reemplazo 1934:

Ubaldo Tarragó Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que Francisco Hernández López del reemplazo de 1924, quede movilizado en la Industria en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. núm. 11 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que por cualquier causa hubiera de cesar en el cometido por el cual se le moviliza, deberá efectuar su inmediata incorporación al

C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256), se ha resuelto que los individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Antonio Ibars Capó y termina por Pedro Luciano Sanchez Lamo, queden movilizados en el cometido que hoy tienen asignado por ser insustituibles en el mismo.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en el cometido que hoy aconseja otorgarle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. correspondiente para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

##### C. R. I. M. núm. 11

Reemplazo 1927:

Antonio Ibars Capó.  
Manuel Rojas Sanchez

Reemplazo 1928:

José Gallando Sarmiento.

##### C. R. I. M. núm. 10

Reemplazo 1927.

Pedro Luciano Sanchez Lamo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los ciento sesenta y nueve individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Rafael Prado Ricilla y termina por José Zamora Ballester, queden movilizados en la industria de Guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

Los C. R. I. M. indicados harán las

oportunas anotaciones en la documentación de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la industria de guerra a que están actualmente afectos, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. correspondiente, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

##### C. R. I. M. núm. 8

Reemplazo de 1929

Rafael Prado Ricilla.  
Manuén Gozález Martínez.  
Santiago López Aranda.  
Amalio Molina Macías.  
Mario Dueñas Alonso.  
Domingo Bonilla Carrasco.  
Jerónimo Romero Ruiz.  
Leopoldo E. Palomo Gómez.  
Fernando Ladero Velasco.  
Remigio Tobos Chaves.  
Joaquín Domínguez Navarro.  
Juan Miguel Olea Cortés  
Leandro Coria Sánchez.  
Aurelio Muñoz Fernández.  
Felipe Sánchez Villa.  
Angel Ruiz García.  
Antonio Jiménez Pérez.  
Natividad Vozmediano Adán.  
Alberto Hidalgo Alonso.  
Julian Fernández Serrano.  
Alejandro Luna Buendía.  
José Bastante González.  
Jerónimo Martín Muñoz.  
Agustín Delgado Espinosa.  
Cipriano de la Fuente Rodríguez.  
José Yagüe Pelintero.  
José Bustamante Rodríguez.  
Pablo Arias Arias.  
José Huertas Lora.  
Angel Gregorio Ruda Velasco.  
Agapito Arroyo Mozas.  
Norberto Obenojar López.

##### C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo 1927:

Juan Delgado Avellaneda.  
Gabriel Jiménez Rubio.  
José Membrives Martín.  
Donato Delfo Fernández.  
José Herrera Izquierdo.  
Valeriano Muñoz López.  
Tomás Adán Concha.  
Agapito Leza Flores.  
Francisco Granada Riado.

Antonio Baustista Oliván.  
Joaquín Palomares Llopis.  
Antonio Requena del Arco.  
José Martín Andrés.  
Joaquín Calvache Sánchez.  
Angel Holgum Custodio.  
Diego Ruiz Lora.  
Justo Delfa Boixa.  
Agapito Resa Calpe.  
Juan Hernández Martínez.  
Antonio Redondo Luque.  
Gabriel Duque Sánchez.  
Rafael García Díaz.  
Juan Diego Muñoz López.  
Ricardo Padilla Fernández.  
Antonio Pedrero Orador.  
Manuel Valero Jiménez.  
Francisco Dionis Díaz.  
Juan García Muñoz.  
Manuel Vangas García.

Reemplazo de 1928:

Francisco Gómez Marín.  
Francisco Fernández Céspedes.  
Ramón Sáez Catalán.  
Antonio Expósito Moreno.  
Miguel Sabio Anguita.  
Francisco Sabio Marqués.  
José Salido Espinosa.  
Juan Ruiz López.  
Germario López Barranco.  
Manuel Villegas López.  
Ramón Garrido Galera.  
José Rodríguez Alvarez.  
Francisco Parreño Arjona.  
Benito Porcel López.

Reemplazo 1929:

Simón Fábrega Pérez.  
Pascual Lucas Sicilia.  
Francisco Victoria Fernández.  
Mateo Martín Martín.  
José Arévalo Contreras.  
Juan Sabio Anguita.  
José Ybanco Espejo.  
Juan García Ruiz.  
Francisco Hinojo Hernández.  
Eduardo Soto Martín.  
Pedro Molina Serrano.  
Miguel Cruz Morales.  
Pedro Rivas Moreno.  
José Pedraza Carbonell.  
José Ruiz Juárez.  
Juan González Fernández.  
José Aranda Martínez.  
Miguel García de la Torre.  
Domingo Franco Morales.  
Manuel Merino Moitu.  
Antonio Sánchez Valiente.  
Gregorio Sierra del Fresno.  
Santiago Almodovar Oucena.  
José Ortiz Doza.  
Vicente Brazal Navarro.  
Ramón Sánchez Vasco.

Vicente López Jiménez.  
 Pedro López Alvarez.  
 Lucas Jiménez Sánchez.  
 Pedro José Rodríguez López.  
 Angel Marqués Rodríguez.  
 Pedro Brusque Arroyo.  
 Emilio Potón Serrano.  
 José Ayola Jiménez.  
 Manuel Lozano Medina.  
 Luis Checa Palacios.

emplazo de 1930:  
 Francisco Corzo Sánchez.  
 Miguel Gutiérrez Mellado.  
 Francisco Moreno Martínez.  
 Manuel Cañizares Aguilar.

emplazo de 1939.  
 Antonio Medina Ortiz.

emplazo de 1940:  
 Manuel Osuna Ruiz.  
 Samuel Ginés García.  
 Aureliano Lucas Prado.  
 José Pérez Rodríguez.  
 Pascual Escudero Enrique.  
 Francisco Crespo Gálvez.  
 Antonio Haro Villalta.  
 León Lucas Chicharro.  
 Andrés Pla Alarcón.  
 Lorenzo Fuga Arcos.  
 Ginés Alvarez Romero.  
 Joaquín Mittelbrún Fandos.  
 Sebastián Torres Caparrós.  
 Tomás Jareño Caparrós.  
 Joaquín Delfa Fernández.  
 Antonio Marchan Sánchez.  
 Melanio Fernández Rubio.  
 Agustín Ruiz Díaz.  
 Antonio López Rodríguez.  
 Sebastián Martínez López.  
 Manuel Barriobero Ocaña.  
 Juan Ruiz Vázquez.  
 Juan Ruiz Muñoz.  
 Francisco Redondo Félix.  
 Antonio Rojas Salas.  
 Andrés Marcos Ferrer.  
 Antonio Martínez Molina.  
 Domingo Castaños Jiménez.  
 Isidoro Marchan Sánchez.  
 José María López Ocaña.  
 Angel Martín Farola.  
 Doroteo Giner Sánchez.  
 Nicolás Juárez Espinosa.

emplazo de 1941:  
 Pedro Marcos Pitz.  
 Martín Aranda Moreno.  
 Antonio Linares Granero.  
 Antonio Padilla Sánchez.  
 José Navarro Tolledo.  
 Mariano Ahufinger Sánchez.  
 Lorenzo Carrillo Gaitan.

Juan López Urroz.  
 Fidel Peralta Mousalve.  
 Ulpiano Banderas Lucas.

C. R. I. M. núm. 6

Reemplazo de 1926:  
 Juan Moreno Veña.  
 Alfonso Campillo Sánchez.

Reemplazo de 1929:  
 Antonio Fernández Jiménez.  
 Miguel Heredia Hernández.  
 Damián Pérez Navarro.  
 José Antonio Padilla Castro.  
 José Guillén Pérez.  
 Eusebio Alvarez Munuera.

Reemplazo de 1930:  
 Bartolomé Oliva Martínez.

Reemplazo de 1931:  
 José Zamora Ballester.  
 Barcelona, 15 de Julio de 1938.

Excmo. Sr.: Por no reunir condiciones para el desempeño de su cargo, he dispuesto, a propuesta del Comisario General del Ejército de Tierra, cause baja en el citado organismo el comisario de batallón eventual Francisco Caravaca Palencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Julio de 1938.

P. D.

ZUGAZAGOTIA

Excmo. Sr.: A petición del interesado, ha resuelto cause baja en el Comisariado el Comisario delegado de Batallón del Ejército de Tierra, don Constantino Rico Martínez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

NEGRIN

Señor...

Excmo. Sr.: A petición del interesado, he dispuesto cause baja en el Comisariado don Antonio Rodés Ballester, Comisario delegado de Brigada del Ejército de Tierra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

P. D.

ZUGAZAGOTIA

Señor...

Excmo. Sr.: A petición del interesado, he dispuesto cause baja en el Comisariado don Manuel Burgos Fernandez, Comisario delegado de Batallón del Ejército de Tierra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

P. D.

ZUGAZAGOTIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto otorgar a los Comisarios políticos de la Subsecretaría de Armamento que a continuación se relacionan, el haber mensual de mil doscientas pesetas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

NEGRIN

Ilmo. Sr. Secretario General.

Señores.

RELACION QUE SE CITA

Fermin Muñoz Saez.  
 Julio Aznar Sarachaga.  
 Aaron Ruiz Orte.  
 Ventura Fernandez Gutierrez.  
 Mariano Paz Segura.  
 Wenceslao Carrillo Alonso.  
 Juan Alonso Irarzun.  
 Jaime Montero Sánchez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Subsecretaría de Aviación, relativo a la conveniencia de que el Coronel del Arma de Aviación, don Emilio Herrera Linares, en concepto de Delegado, acuda asistido por el Capitán de dicha Arma, don Manuel Nicolás Isasa, en representación de la República Española a la 26 Sesión que, en La Haya, celebrará la Comisión Internacional de Navegación Aérea, y de conformidad con lo informado por el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la citada Subsecretaría.

He resuelto conferir una comisión del servicio, para La Haya, al Coronel don Emilio Herrera Linares y Capitán don Manuel Nicolás Isasa a los expresados fines, con derecho a la dieta de dos libras esterlinas y una libra esterlina y diez chelines diarios respectivamente, que ha sido aproba-

da por el Ministerio de Hacienda, en Orden comunicada de 25 de Junio último, por cada uno de los días que inviertan en el cumplimiento de su cometido y a los viaticos correspondientes a los kilómetros que se vean obliga-

dos a recorrer en el desempeño de la comisión, de acuerdo con el Reglamento de 18 de Junio de 1924 y con lo dispuesto en el Decreto de 24 de Diciembre último (GAOETA del día 26).

Lo digo V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Julio de 1938.

P. D.

CARLOS NUNEZ

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Excmos. Sres: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 30 de Junio último, por el que se dispone que durante el tercer trimestre del año en curso regirán, en la proporción correspondiente, los presupuestos gene-

rales del Estado aprobados para 1937 por la Ley de 31 de diciembre del año anterior, con las alteraciones impuestas en los mismos por preceptos de carácter legislativo;

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el adjunto Estado letra A, expresivo de los gastos que se autorizan durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1938, con destino a las obligaciones

que en el mismo se especifican a la vez que se resumen los créditos totales de los tres primeros trimestres, así como el correspondiente estado de diferencias, en el que se detallan las alteraciones al principio expresadas.

Barcelona, 11 de julio de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Excmos. Sres. Presidente del Consejo y Ministros de los diferentes Departamentos.

#### ESTADO DEMOSTRATIVO DEL IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE SE AUTORIZAN PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 1938, COMO PROPIOS E INHERENTES AL PRESUPUESTO PARA EL MISMO AÑO ECONOMICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE 30 DE JUNIO

	<i>Pesetas</i>
Importe de los créditos anuales líquidos fijados por la Orden de este Ministerio de 16 de abril de 1938.	5.366.687.879'75
Baja que ha de practicarse, conforme al Decreto arriba citado, para determinar el crédito anual que sirve de base para fijar los que han de regir durante el tercer trimestre de 1938. . . . .	525.100'94
Créditos anuales provisionales para 1938. . . . .	5.366.162.778'81
25 por 100 que corresponde a un trimestre. . . . .	1.341.540.694'71
A deducir:	
Importe de las cantidades que, por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen baja en el tercer trimestre por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales. . . . .	7.558.528'54
Aumento que representa el importe de las cantidades que, por acuerdo del Consejo de Ministros, constituyen en el tercer trimestre exceso sobre el 25 por 100 de los créditos anuales por afectar a servicios que requieren mayor consignación durante el mismo . . . . .	2.086.394'93
Diferencia. . . . .	5.522.128'61
Total importe de los créditos que se autorizan para el tercer trimestre de 1938 (Estado letra A). . . . .	1.336.018.566'10

Barcelona, 11 de Julio de 1938. — El Ministro de Hacienda y Economía, F. MENDEZ ASPE.

# ESTADO LETRA A

## Resumen de los créditos que han de regir durante el tercer trimestre de 1938

### OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia de la República

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			Haberés activos			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	U.º		Dotación del Presidente de la República. . . . .	500.000	250.000	750.000
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	U.º		Gastos de representación del Presidente de la República.	125.000	62.500	187.500
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Atenciones de la Casa Presidencial. . . . .	375.000	187.500	562.500
	2.º		Viajes oficiales del Presidente de la República. . . . .	125.000	62.500	187.500
				<b>500.000</b>	<b>250.000</b>	<b>750.000</b>

## RESUMEN

### de los créditos correspondientes a la Sección Primera

#### Obligaciones generales del Estado. — Presidencia de la República

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	500.000	250.000	750.000	
	2.º	125.000	62.500	187.500	
		<b>625.000</b>	<b>312.500</b>		<b>937.500</b>
3.º	1.º	500.000	250.000		750.000
			<b>RECAPITULACION</b>		<b>1.687.500</b>
1.º		625.000	312.500	937.500	
3.º		500.000	250.000	750.000	
		<b>1.125.000</b>	<b>562.500</b>	<b>1.687.500</b>	

# OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

## SECCIÓN SEGUNDA

### Cámara Legislativa

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º	U.º	U.º	Personal . . . . .	848.750	424.375	1.273.125
2.º	U.º	U.º	Material . . . . .	4.048.000	2.024.000	6.072.000

## RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Segunda

Obligaciones generales del Estado. — Cámara Legislativa

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º		848.750	424.375	1.273.125	
2.º		4.048.000	2.024.000	6.072.000	
		4.896.750	2.448.375	7.345.125	

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

## SECCIÓN TERCERA

## Deuda Pública

Cuenta	Subcuenta	Grupos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<b>PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO</b>			
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<i>Intereses</i>			
2.º			1.º Deuda perpetua exterior, al 4 por 100 . . . . .	18.214.076	9.107.038	27.312.114
			2.º Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100. . . . .	104.693.021'77	52.365.876'53	157.058.898'30
			3.º Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 . .	2.075.550	1.025.500	3.101.050
			4.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, libre de impuestos. . . . .	5.591.250	2.790.000	8.381.250
			5.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 . .	48.707.656'25	24.280.937'50	72.988.593'75
			6.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos . . . . .	88.202.187'50	44.020.156'25	132.222.343'75
			7.º Deuda amortizable al 4'50 por 100, emisión de 1928 libre de impuestos . . . . .	11.250.000	5.617'406'25	16.867.406'25
			8.º Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928 . . .	29.052.468'75	14.494.687'50	43.547.156'25
			9.º Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, libre de impuestos . . . . .	21.297.500	10.683.000	31.980.500
			10.º Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, libre de impuestos . . . . .	12.500.000	6.250.000	18.750.000
			11.º Deuda amortizable al 6 por 100, emisión de 1932, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura. . . . .	600.000	300.000	900.000
			12.º Deuda amortizable al 5'75 por 100, emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura. . . . .	345.000	172.500	517.500
			13.º Deuda amortizable al 5'50 por 100 de la emisión de 1934 afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura . . . . .	412.500	206.250	618.750
			14.º Deuda amortizable al 5'25 por 100, de la emisión de 1935, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura . . . . .	420.000	210.000	630.000
			15.º Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, libre de impuestos . . . . .	87.897.750	18.698.875	56.696.625
			16.º Deuda amortizable al 4'75 por 100, de la emisión de 1936, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura . . . . .	856.250	178.125	534.975
			17.º Intereses de las Deudas afectas a las obras del Plan Nacional de Cultura o para el Paro obrero que se emitan en este ejercicio económico. . . . .			
				<b>381.115.210'27</b>	<b>190.350.352'03</b>	<b>571.465.562'30</b>

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
8.º	10.º		<i>Amortización</i>			
	1.º		Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908. . . . .	1.630.000	822.500	2.452.500
	2.º		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927. . . . .	7.887.500	4.000.000	11.887.500
	3.º		Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 . . . . .	5.500.000	2.775.000	8.275.000
	4.º		Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 . . . . .	2.102.500	1.047.500	3.150.000
	5.º		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1926 . . . . .	600.000	300.000	900.000
	6.º		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1927 . . . . .	8.600.000	4.362.500	12.962.500
	Ad.		Deuda amortizable al 4'50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 . . . . .	675.000	675.000	1.350.000
				26.995.000	13.982.500	40.977.500
	11.º		<i>Otros gastos</i>			
	1.º		Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado. . . . .	1.058.826'64	299.550'24	1.357.876'88
	2.º		Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero . . . . .	16.250	8.125	24.375
	3.º		Diferencias de cambio . . . . .	900.000	450.000	1.350.000
	4.º		Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda en el ejercicio para obras del Plan Nacional de Cultura. . . . .	"	"	"
				1.974.576'64	757.675'24	2.732.251'88
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			
	8.º		GASTOS DIVERSOS			
	9.º		<i>Intereses</i>			
	1.º		Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar. . . . .	719.977'06	859.988'53	1.079.965'59
	2.º		Para pago de intereses de Depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias . . . . .	225.000	112.500	337.500
	3.º		Bonos oro de Tesorería. . . . .	6.102.840	3.051.420	9.154.260
	4.º		Bonos para el fomento de la Industria Nacional a que se refiere la Base 6ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917 . . . . .	1.572.602	786.301	2.358.903
	5.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1934. . . . .	12.375.000	6.187.500	18.562'500
	6.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1935. . . . .	12.000.000	6.000.000	18.000.000
	7.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1936. . . . .	16.562.500	6.750.000	23.312.500
	Ad.		3'50 por 100 sobre 290.000.000 de pesetas emitidos por Decreto de 21 de octubre de 1937 en virtud de autorización de la ley de 14 del mismo mes. . . . .	5.075.000	2.537.500	7.612.500
	Ad. 2.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1938. . . . .	3.062.500	3.062.500	6.125.000
				57.695.419'06	28.847.709'53	86.543.128'59

	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
10.º	<i>Amortización</i>			
1.º	Reembolso de la Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar. . . . .	3.000.000	"	3.000.000
2.º	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la ley de 2 de Marzo de 1917 los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado. . . . .	100.000	50.000	150.000
		<b>3.100.000</b>	<b>50.000</b>	<b>3.150.000</b>
11.º	<i>Otros gastos</i>			
1.º	Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos para este servicio. . . . .	10.000.000	5.000.000	15.000.000
2.º	Comisión al Banco de España y otros gastos de operaciones de crédito al Tesoro. . . . .	686.184'38	383.067'19	1.069.201'57
		<b>10.686.184'38</b>	<b>5.383.067'19</b>	<b>16.069.201'57</b>
PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES				
8.º	GASTOS DIVERSOS			
9.º	<i>Intereses</i>			
1.º	Deuda del Patronato Nacional del Turismo. . . . .	500.812'50	245.875	746.687'50
2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado . . . . .	3.452.125	1.674.375	5.126.500
3.º	Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925 . . . . .	11.865.937'50	5.912.501	17.778.438'50
4.º	Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928. . . . .	6.361.081'25	3.168.843'75	9.529.875
5.º	Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1929. . . . .	10.940.375	5.448.312'50	16.388.687'50
		<b>33.120.281'25</b>	<b>16.444.907'25</b>	<b>49.565.188'50</b>
10.º	<i>Amortización</i>			
1.º	Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo . . . . .	725.000	"	725.000
2.º	Anualidad de amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con el aval del Estado. . . . .	3.000.000	"	3.000.000
3.º	Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 5 por 100, emisión de 1925. . . . .	2.175.000	1.100.000	3.275.000
4.º	Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928. . . . .	1.375.000	700.000	2.075.000
5.º	Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1929. . . . .	2.000.000	1.075.000	3.075.000
		<b>9.275.000</b>	<b>2.875.000</b>	<b>12.150.000</b>

Categoría	Subcategoría	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	11.º		<i>Otros gastos</i>			
	1.º		Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo. . . . .	2.814'12	245'58	3.059'70
	2.º		Comisión del 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925. . . . .	32.102'24	7.172'48	39.274'72
	3.º		Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928. . . . .	19.340'07	4.912'94	24.253'01
	4.º		Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1929. . . . .	32.350'93	8.122'39	40.473'32
	5.º		Gastos de todas clases para el servicio de obligaciones de la Compañía Trasatlántica. . . . .	12.500	6.250	18.750
				<b>99.107'36</b>	<b>26.703'39</b>	<b>125.810'75</b>

## RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Tercera

## Deuda Pública

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
3.º	9.º	381.115.210'27	190.350.382'03	571.465.562'30	615.175.514'18
	10.º	26.995.000	13.982.500	40.977.500	
	11.º	1.974.576'64	757.675'24	2.732.251'88	
		410.084.786'91	205.090.527'27		
3.º	9.º	57.695.419'06	28.847.709'53	86.543.128'59	105.762.330'16
	10.º	3.100.000	50.000	3.150.000	
	11.º	10.686.134'88	5.383.067'19	16.069.201'57	
		71.481.553'44	34.280.776'72		
3.º	9.º	33.120.281'25	16.444.907'25	49.565.188'50	61.840.999'25
	10.º	9.275.000	2.875.000	12.150.000	
	11.º	99.107'36	26.703'39	125.810'75	
		42.494.388'61	19.346.610'64		
		RECAPITULACION			782.778.643'59
Deuda del Estado		410.084.786'91	205.090.527'27	615.175.514'18	
del Tesoro		71.481.553'44	34.280.776'72	105.762.330'16	
especiales		42.494.388'61	19.346.610'64	61.840.999'25	
		524.060.728'96	258.717.914'63	782.778.643'59	

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

## SECCIÓN CUARTA

## Clases Pasivas

Grupos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º	PERSONAL			
	Haberes activos			
5.º	<i>De carácter civil</i>			
1.º	Remuneratorias y pensiones a dementes. . . . .	2.350.000	1.175.000	3.525.000
2.º	Montepío Civil . . . . .	15.150.000	7.575.000	22.725.000
3.º	Mesadas de supervivencia . . . . .	242.500	121.250	363.750
4.º	Jubilados de todos los Ministerios. . . . .	22.000.000	11.000.000	33.000.000
5.º	Cesantes. . . . .	425.000	212.500	637.500
6.º	Secuestros. . . . .	960	480	1.440
7.º	Pensión, jubilación, viudedades y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y procedente del extinguido Patrimonio de la Corona. . . . .	110.000	55.000	165.000
		40.278.460	20.139.230	60.417.690
6.º	<i>De carácter militar</i>			
1.º	Montepío militar. . . . .	22.650.000	11.325.000	33.975.000
2.º	Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas. . . . .	35.600.000	17.800.000	53.400.000
3.º	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 28 de Junio de 1931 y personal de reserva y cruces de los mismos conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931. . . . .	53.350.000	26.675.000	80.025.000
		111.600.000	55.800.000	167.400.000
7.º	<i>Del clero, a extinguir</i>			
U.º	Haberes del clero, a extinguir. . . . .	8.250.000	4.125.000	12.375.000

## RESUMEN

### de los créditos correspondientes a la Sección Cuarta

#### Obligaciones generales del Estado. — Clases Pasivas

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	5.º	40.278.460	20.139.230	60.417.690	240.192.690
	6.º	111.600.000	55.800.000	167.400.000	
	7.º	8.250.000	4.125.000	12.375.000	
		160.128.460	80.064.230		
				240.192.690	

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCIÓN QUINTA

Tribunal de Cuentas de la República

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	2.º	U.º	Tribunal . . . . .	707.500	853.750	1.061.250
	2.º	U.º	Fiscalía . . . . .	26.500	13.250	39.750
	3.º	U.º	Anticipos reintegrables . . . . .	12.500	6.250	18.750
2.º			<b>MATERIAL</b>			
	1.º	U.º	Tribunal . . . . .	43.360	21.680	65.040
	2.º	U.º	Fiscalía . . . . .	4.590	2.295	6.885

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Quinta

Obligaciones generales del Estado. — Tribunal de Cuentas de la República

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	707.500	853.750	1.061.250	1.119.750
	2.º	26.500	13.250	39.750	
	3.º	12.500	6.250	18.750	
		746.500	873.250		
2.º	1.º	43.360	21.680	65.040	71.925
	2.º	4.590	2.295	6.885	
		47.950	23.975		
			<b>RECAPITULACION</b>		<b>1.191.675</b>
		746.500	373.250	1.119.750	
		47.950	23.975	71.925	
		794.450	397.225	1.191.675	

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

## SECCIÓN SEXTA

## Tribunal de Garantías Constitucionales

		DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
<b>1.º</b>		<b>PERSONAL</b>			
		<b>Haberes activos</b>			
1.º	U.º	Sueldos . . . . .	455.000	227.500	682.500
2.º	U.º	Otras remuneraciones . . . . .	23.000	11.500	34.500
3.º	U.º	Asistencias y dietas . . . . .	21.000	10.500	31.500
<b>2.º</b>		<b>MATERIAL</b>			
1.º	U.º	De oficina, no inventariable . . . . .	40.000	20.000	60.000
2.º	U.º	De oficina, inventariable . . . . .	7.500	3.750	11.250
3.º	U.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones . . . . .	10.000	5.000	15.000
		<b>Arrendamiento de locales</b>			
4.º	U.º	Alquileres . . . . .	60.000	30.000	90.000
5.º	U.º	Obras de adaptación, conservación y reparación . . . . .	"	"	"
<b>3.º</b>		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
		<b>Gastos varios</b>			
1.º	U.º	De carácter general . . . . .	15.000	7.500	22.500

## RESUMEN

### de los créditos correspondientes a la Sección Sexta

#### Obligaciones generales del Estado — Tribunal de Garantías Constitucionales

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	455.000	227.500	682.500	748.500
	2.º	23.000	11.500	34.500	
	3.º	21.000	10.500	31.500	
		499.000	249.500		
2.º	1.º	40.000	20.000	60.000	176.250
	2.º	7.500	3.750	11.250	
	3.º	10.000	5.000	15.000	
	4.º	60.000	30.000	90.000	
		117.500	58.750		
3.º	1.º	15.000	7.500		22.500
			RECAPITULACION		947.250
1.º		499.000	249.500	748.500	
2.º		117.500	58.750	176.250	
3.º		15.000	7.500	22.500	
		631.500	315.750	947.250	

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me han sido conferidas, vengo en aceptar la dimisión que del cargo de Comisario de Hacienda en la Caja General de Reparaciones, ha presentado don Juan Linares Delhom.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de julio de 1938

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director de la Caja General de Reparaciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y la cotización de la libra esterlina, señalada por el Centro Oficial de Contratación de Moneda,

Este Ministerio ha dispuesto que los recargos que deben cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ENTEROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS POR CIENTO.

Barcelona, 19 de julio de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Con fecha 23 del pasado mes de marzo fué nombrado Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en la plantilla de Valencia, don Enrique Pérez Ruiz, y habiéndose sufrido error al hacer tal nombramiento, puesto que le correspondía a la categoría de tercera clase, según resulta de la clasificación obtenida en el examen psicotécnico que realizó y a que se refieren las Ordenes de 5 de septiembre y 30 de octubre últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Agente de primera clase que con fecha 23 de marzo fué expedido a nombre de don Enrique Pérez Ruiz, y nom-

brarle con la categoría de tercera clase para la misma provincia.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de julio de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Con fecha 23 del pasado mes de marzo fué nombrado Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en la plantilla de Madrid y desplazado en Valencia, don Enrique Pérez Ruiz García, y habiéndose sufrido error al hacer tal nombramiento, puesto que le correspondía la categoría de primera clase, según resulta de la clasificación obtenida en virtud del examen psicotécnico que realizó y a que se refieren las Ordenes de 5 de septiembre y 30 de octubre últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Agente de tercera clase que con fecha 23 de marzo fué expedido a nombre del citado don Enrique Pérez Ruiz García y nombrarle con la categoría de primera clase para la misma provincia, continuando en la situación de desplazado en la de Valencia, retirándose dicho nombramiento a la fecha en que tomó posesión del cargo en la anterior categoría.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 18 de julio de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Valencia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 4 de junio de 1938 (GACETA del 8), el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza, don Angel Turón Butia, y

habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 28 de mayo de 1938 (GACETA 4 de junio), el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza don Justino Juste Juste, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 28 de mayo de 1938 (GACETA 4 de junio), el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza, don Fidel Rodríguez Alcalde y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 12 de mayo de 1938 (GACETA del 19), la profesora de Institutos de Segunda Enseñanza, doña Josefa Salvatierra Das Peñas y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales a la mencionada profesora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública,

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 23 de mayo de 1938 (GACETA 4 de junio), al profesor de Institutos de Segunda Enseñanza don José Vidal Valverdú y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública,

Ilmo. Sr.: Declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 28 de mayo de 1938 (GACETA 4 de junio) la profesora de Institutos de Segunda Enseñanza, doña Arsela Nieto Bresmes y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales a la mencionada profesora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública,

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 28 de mayo de 1938 (GACETA 2 de junio), el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza, don Luis Grandia Riba, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública,

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 23 de mayo de 1938 (GACETA 4 de junio), el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza, don Juan García Calvo, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas

Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Madrid, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

#### RELACION QUE SE DETALLA

Virginia del Pozo, propios, término municipal de Carabaña.

Mariano Morata Briceño, id.

Julio Algara, id.

Millán Medina, id.

Tomás Algara, id.

Milagros Zubiri, id.

María García, id.

Jesús Tenajas, id.

Julia Fernández, id.

Magdalena Sánchez, id.

Jesús Sánchez, id.

Honorato Moreno, id.

Juan Iglesias, id.

Mercedes Garnica, id.

José Julián, id.

Francisco García Romo, id.

Pedro Algara, id.

Avelina Algara, id.

Blas Medina, id.

Genoveva Zurita, id.

Paulino Algara, id.

Victoriano Gómez, id.

Vicente Gallego Franco, propios y de su cónyuge, término municipal de Colmenar Viejo.

José Francisco Marivela, propios, id.

Eugenio López Bastero, propios y de su cónyuge, id.

Cecilio Sanz Mansilla, id.

Pablo Ugaldé Bañuelos, propios, id.

Félix Arranz Hernán, id.

Juliana Paredes Ros, id.

Anselmo Santos Sanz, id.

Aquilino Corral Olaya, propios y de su cónyuge, id.

Mariano Bartolomé Pinto, id.

Pablo Ariza Colmenarejo, id.

Andrés Berrocal Sanz, id.

Eusebio Bartolomé del Valle, id.

Fernán Sanz García, id.

Ex marquesa de Somosanocho, propios, id.

Justo Puente Torres, propios y de su cónyuge, id.

Mariano de la Concepción Sánchez, idem.

Raimundo Berrocal Marivela, id.

Manuel Vicente López, propios, id.

Vicente Torres Rodríguez, propios y de su cónyuge, id.

Luis de la Peña Hernán, id.  
Félix Paredes García, id.  
Eustaquio Pérez Villas, id.  
Eulogia Torres Marivela, propios,  
idem.

Juan Arranz Paredes, id.  
Julián Fernández, propios y de su  
cónyuge, id.

Francisco Mansilla Quintana, id.  
Sabás Ariza Colmenarejo, id.  
Olimpia García Gómez, propios, id.  
Félix Puente Torres, propios y de  
su cónyuge, id.

Manuel Torres Rodríguez, propios,  
idem.

Pablo Arroyo de la Morena propios  
y de su cónyuge, id.

Antonio García Gómez, propios, id.  
Luis Berrocal Marivela, propios, id.  
Vicente del Valle Ros, propios, id.  
Esteban Pérez Hernán, id.

Matías Vicente Rodríguez, propios y  
de su cónyuge, id.

Faustina Abeleira Cobarrutias, pro-  
pios, id.

Alejandro Romera Nogales, id.

Julián Puente Aparicio, propios y  
de su cónyuge, id.

Faustino Madrid Avila, propios, id.  
María del Valle Ros, id.

Julián Arranz Sanz, propios y de su  
cónyuge, id.

Nicolás Colmenarejo Colmenarejo,  
idem.

Mercedes Ugalde Bañuelos, id.  
pios, id.

Tomás Ariza Colmenarejo, d.  
Jenaro López García, propios y de  
cónyuge, id.

Leoncio Arroyo de los Nietos, id.  
Aurelio García Gomez id.

Pedro Hoyo Gomez, propios, id.  
Julio Quintana Torres, propios y  
de su cónyuge, id.

Manuel Arranz Hernan, id.  
Basilio Torres Paredes, id.

Félix Colmenarejo Colmenarejo, id.  
Faustina Colmenarejo Fernandez,  
propios, id.

Adelaida Gutierrez Colmenarejo,  
idem.

Manuel Juzgado Gonzalez, propios  
de su cónyuge, id.

Viuda de Pedro Berrocal Marivela,  
idem.

Emilio Cerdán García, propios, tér-  
mino municipal de El Boalo.

Pedro Fernandez Martínez, id.

Antonio García Gomez, id.

Ricardo Rivas Sainz, id.

Julio de Lucas García, id.

Ex-marqués de Torreblagona, id.

Patrio Morando del Valle, id.

Felipe Montoya Gomez, id.

Facundo Carralón Fernandez, id.

Leopoldo Abente García, id.

Ramón Sanz González, id.

Salvador Sanz Gonzalez, id.

Basilio Sanz Gonzalez, id.

Julio Puente Torres, id.

Luis Berrocal Marivela, id.

Eliás de la Morena y Morena, id.

Susana Savirón Carabantes, id.

Ex-marqués de Santillana, id.

Juan Aguilar y López, id.

Pedro Martín Fernandez, propios y  
de su cónyuge, término municipal de

Garganta de los Montes.

Beatriz Fernandez id.

Bonifacio Sanz, id.

Francisca Fernandez, id.

Alejandro Huerta Hernan, propios,  
idem.

Félix Gonzalez García, id.

Vicente Gonzalez Sacristán, id.

Mariano. Angel y Francisca Fer-  
nandez, id.

Lino Perez Ramirez, id.

Iglesia Parroquia, id.

Brigida Alonso, propios y de su  
cónyuge, id.

Severiana Fernandez, propios, id.

Guillermo Alonso, propios y de su  
cónyuge, id.

Eusebio Alonso, id.

Zacarias del Rio Martin, propios,  
idem.

Ignacio Hernan, id.

Evaristo Gonzalez Sacristán, id.

Eugenia, Nicolasa y Angelita Huer-  
ta, id.

Fernando Gonzalez Sacristán, id.

Emilio Vera Marrón, propios y de  
su cónyuge, id.

Carlos Navarro, id.

Francisco Fernandez de' Pozo,  
propios, id.

Francisco Fernandez Flores, pro-  
pios y de su cónyuge, id.

Julián Velasco, propios, id.

Luis Fernandez, id.

Ex-marqués de Gonzalez Castejón,  
idem.

Eduardo Alonso Martin, id.

Rosario Carretero Gonzalez, id.

Emilio Osote Vicente, propios, tér-  
mino municipal de Miraflores de la  
Sierra.

Pedro Frutos Guadalix, id.

Práxedes Perales Altozano, id.

Félix Esteban Esteban, id.

Máxima Gonzalez y Gonzalez, id.

Alejandro Martín Morcillo, id.

Juana Moral Morcillo, id.

Eugenio Ramirez Ramirez, id.

Vidal Ramirez Rivero, id.

Eduardo Arroyo Daganzo, id.

Antonio Arroyo Altozano, id.

Petra Robledo Puente, id.

Eusebio Gonzalez y Gonzalez, id.

María Gonzalez y Gonzalez, id.

Marcelino Ramirez Esteban, id.

Manuel Ramirez Peñas, id.

Francisco Ramirez Peñas, id.

Esteban Ramirez Ramirez, id.

Casiano Guadalix González, id.

Higinio Guadalix González, id.

Cayetano González González, id.

Julia Altozano Pérez, id.

Alvaro Altozano Fuentes, id.

Aurelia Ramirez Rodriguez, id.

Bonifacio Villas Martín, id.

Teodoro Ramirez Robledo, id.

Félix Vicente Ramirez, id.

Tiburcio Moreno Perales, id.

María Paz Bayón, id.

Fortunato González y González, id.

Julián Sanz Hernando, id.

Juan García Morcillo, id.

José García Benítez, id.

Elvira Osote Vicente, id.

Valentín Ramirez Esteban, id.

Domingo Lorente Madrid, id.

Juan González González, id.

Manuel Arranz, id.

José Yáñez Arroyo, id.

Santiago Ramirez Ramirez, id.

Martín García, id.

Carlos Carazo Altozano, id.

Pedro Morcillo Blasco, id.

Mariano Frutos Perales, id.

Jorge Villalvilla Villalvilla, propios,  
término municipal de Orusco.

Cándido Redondo Rebollo, id.

Victor Fernández Moratilla, id.

Tomasa Morillo Moreno, id.

Tomás Villalvilla Villalvia, id.

María Zurita Villalvilla, id.

Adolfo Zurita Villalvilla, id.

Antonia Villalvilla Villalvilla, id.

Vicente Zurita Moreno, id.

Genoveva Zurita Zavala, id.

Emilio Cuéllar Povedano, id.

Teresa Morata Zurita, id.

Fructuoso Moreno Madrid, id.

Bernarda Moratilla Morata, id.

Feliciano Murillo Madrid, id.

Teodoro Villalvilla de Funes, id.

Candelas Redondo Villalvilla, id.

Eusebio Cortecedo de la Torre, id.

Froilán Berzal Matesanz, id.

Ana María Villalvilla Santa Cruz, id.

Julia Chavarri Puertas, id.

Alfonsa V. Villalvilla, id.

Gregoria Villalvilla Zurita, id.  
Ramiro Romero Martín, id.  
Pablo Martínez Prados, id.  
Santiago Huete Mota, id.  
Federico River Villa, id.  
Paz Moreno Villatobas, id.  
Demetria Redondo Zurita, id.  
Germán Redondo Redondo, id.  
Manuel Juste, id.

Loreto Valdelicada Jiménez, id.  
Francisco Redondo Redondo, id.  
Dolores de Gracia Casas, id.  
Alejandro Moratilla Rebollo, id.  
Francisco Moratilla Redondo, id.  
Juan Villalvilla, id.  
Celedonia Martínez Pérez, id.  
Pedro Morillo Villatobas, id.  
Carolina López Navarro, id.

Teófilo Zurita Villalvilla, id.  
Iglesia Parroquial, id.  
Hilario Moreno Valdelicada, id.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Barcelona, 20 de julio de 1938.  
VICENTE URIBE  
Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Pleno, en sesión de 15 del actual, de conformidad con lo que determinan los artículos 8.º de la Ley y 39 del Reglamento orgánico vigentes, y con sujeción a lo que dispone la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Mayo último, acordó conceder a doña Elvira Goya Mendizábal, Oficial de 2.ª clase de este Tribunal, la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a partir de dicho día.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento orgánico se hace público por medio de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Barcelona, 16 de Julio de 1938. — El Secretario general, Luis Argüello.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'28
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/A.:	5'28	5'57

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

### EDICTO

En méritos de expedientes gubernativos que me hallo instruyendo a los Agentes del Cuerpo de Seguridad, Grupo Civil, D. MANUEL RAMOS GARCÓN, D. VALENTIN FRAILE GARCIA, D. ANTONIO MARTIN MARTI-

NEZ, D. LEON ANTON MARTINEZ, D. VICENTE BLANCO GARCIA, D. ANTONIO MARTINEZ BETETA, D. PEDRO REVRIEGO DE MIGUEL, D. VICENTE SALOMO CORTINA, D. ANTONIO VILASPASA ALBOS, don MANUEL ARRU PONT y D. LUIS PUJANTEL ARDERIC y como quiera que se desconoce su paradero y el lugar donde pueden encontrarse, se les cita por medio del presente para que comparezcan en el plazo de quince días ante el Instructor que suscribe en la Comisaría del Distrito de la Audiencia de esta Capital, bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 11 de Julio de 1938. — El Comisario Instructor, Julián Rodríguez Trellez.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

DON MIGUEL MORENO LAGUNA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha seis de Julio del corriente año en el expediente número 1.023 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en la calle de Antonio Colomer, número 7, de Rocafort, perteneciente a Senén Roca García), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragónés, Manuel Cruz, Juan Montes, Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.471

DON MIGUEL MORENO LAGUNA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO. Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha seis de Julio del corriente año, en el expediente número 1.052 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca enclavada en la calle de Santa Polonia, número 6 de Madrid, perteneciente a Concepción Azpiroz), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragónés, Manuel Cruz, Juan Montes, Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente que firmo en Barcelona, a 6 de Julio de 1938. — El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.572

DON MIGUEL MORENO LAGUNA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO. Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha seis de Julio del corriente año, en el expediente número 1.041 de 1937, cuya parte dispositiva dice así.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 13 de la calle de Ramírez Duro, de Carchalejo, Jaén, perteneciente a Alberto Duro Ramírez), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 6 de Julio de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.  
J. O.—1.573

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha seis de Julio del corriente año, en el expediente número 1.040 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en la calle de la Cuesta, número 1, de Carchalejo, Jaén, perteneciente a Francisco Poyato Delgado), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 6 de Julio de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.574

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha seis de Julio del corriente año, en el expediente número 1.031 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en la Plaza de la República número 17, de Valdepeñas, Jaén, perteneciente a Otilia Castillejo Luma), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección

de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 6 de Julio de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.575

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha seis de Julio del corriente año, en el expediente número 1.034 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 13 de la Plaza de la República de Carchalejo, Jaén, propiedad de José María Ruiz Duro), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 6 de Julio de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.576

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO.** Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha dos de Julio del corriente año, en el expediente número 1.486 de 1938, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de José Gómez Montoro, asciende por su condición de autor de un delito de conspiración para la rebelión a la cantidad de cien mil pesetas, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda a otros condenados como autores del mismo delito de conspiración para la rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales

términos se condena al expresado José Gómez Montoro.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de José Gómez Montoro, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a dos de Julio de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.577

**D. MIGUEL MORENO LAGUIA,** Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha 2 de julio del corriente año en el expediente número 1480 de 1938, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de CRISTOVAL ORTEGA LOPEZ y FAUSTO ORTEGA CUENCA, asciende por su condición de autores de un delito de conspiración para cometer el de rebelión militar a la cantidad de CIENTO MIL PESETAS para cada uno, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de conspiración para cometer el de rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos, se condena a los expresados CRISTOVAL ORTEGA LOPEZ Y FAUSTO ORTEGA CUENCA.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de CRISTOVAL ORTEGA LOPEZ Y FAUSTO ORTEGA CUENCA proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de De-

**Fallo del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles**, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen, José Aragóns, Dionisio Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Rubricados. Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 2 de julio de 1938. El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.578

**D. MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICICO**: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, aparece la dictada con fecha 2 de julio del corriente año en el expediente número 1874 de 1938, cuya parte dispositiva, dice así:

**FALLO**: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de **CRISTOBAL MOLINA CABALLERO** y **DIEGO SALAS MARTINEZ**, asciende por su condición de autores de un delito de conspiración a la cantidad de **CIEN MIL PESETAS** para cada uno en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de conspiración y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a los expresados **CRISTOBAL MOLINA CABALLERO** y **DIEGO SALAS MARTINEZ**. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de **CRISTOBAL MOLINA CABALLERO** y **DIEGO SALAS MARTINEZ** proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la **GACETA DE LA REPUBLICA**. Así por esta sentencia de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragóns, Dionisio Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Bellido, Juan Montes Gómez. Rubricados. Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 2 de julio de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.579

**DON MIGUEL ROMERO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades.

**CERTIFICICO**: Que en el libro de sentencias de este Tribunal aparece la

dictada con fecha dos de Julio del corriente año, en el expediente número 1930 de 1938, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO**: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Luis Salcedo Gómez, Pedro Fuentes García, Juan José Carmona Hernández, Manuel Gómez Ocaña, Ramón Barcena Martínez, Rafael Gómez Cantón, Juan Pons Pérez y Luis Sotomayor García, asciende por su condición de autores de un delito de adhesión a la rebelión a la cantidad de un millón quinientas mil pesetas para cada uno, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de adhesión a la rebelión y la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a los expresados Luis Salcedo Gómez, Pedro Fuentes García, Juan José Carmona Hernández, Manuel Gómez Ocaña, Ramón Barcena Martínez, Rafael Gómez Cantón, Juan Pons Pérez y Luis Sotomayor García.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Luis Salcedo Gómez, Pedro Fuentes García, Juan José Carmona Hernández, Manuel Gómez Ocaña, Ramón Barcena Martínez, Rafael Gómez Cantón, Juan Pons Pérez y Luis Sotomayor García, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la **GACETA DE LA REPUBLICA**.

Así por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragóns.—Dionisio Terrer.—Juan Manuel Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a dos de Julio de 1938.—Miguel Moreno.

J. O.—1.580

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICICO**: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, aparece la dictada con fecha 2 de Julio del corriente año en el expediente número 950 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO**: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación

de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en las calles de Orellana, número 13 (antes 7) Plaza de la República, número 3; Mayor, número 24 (antes número 28), Toledo, número 26 (antes 28); Mesón de Paredes, número 46 (antes 50), Cava Baja, número 19 (antes 27), Toledo número 44 (antes 52); Tabernillas, número 15, de Madrid, propiedad de Juan Gomez de Molina y Elío), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragóns.—Dionisio Terrer.—Juan Manuel Mediano.—Manuel Cruz.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 2 de Julio de 1938.—El Juez, Miguel Moreno.

J. O.—1.581

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICICO**: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, aparece la dictada con fecha 5 de julio del corriente año, en el expediente número 371 de 1937, cuya parte dispositiva, dice así:

**FALLO**: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en la calle de Manuel Azeña de Chilluevar (Jaén) y de los muebles que constan en el inventario, propiedad de **ZACARRIAS PUERTAS JIMENEZ**), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragóns, Dionisio Terrer, Juan Manuel Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados. Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 5 de julio de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.582